

TABLA DE CONTENIDO

Elaborado por el Departamento de Investigación tributaria y publicaciones de G & G ASOCIADOS SAE LTDA. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa de sus autores.

1. IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS
2. IMPUESTO A LAS VENTAS IVA
3. RETENCIÓN EN LA FUENTE
4. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
5. IMPUESTOS MUNICIPALES
 - IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
 - IMPUESTO PREDIAL
 - IMPUESTO DE VEHÍCULOS
 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
6. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
7. IMPUESTO AL PATRIMONIO Y OTROS DATOS DE INTERES
8. LABORALES
9. EL SALARIO MÍNIMO Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE HISTÓRICOS.

EL DÍGITO DE VENCIMIENTO CORRESPONDE AL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT, SIN TENER EN CUENTA EL DÍGITO DE VERIFICACIÓN.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ANTICIPO

GRANDES CONTRIBUYENTES

NIT	PAGO PRIMERA CUOTA*	NIT	PRESENTACION Y 2DA CUOTA 50%	NIT	TERCERA CUOTA 50%
1	Feb 08	1	Abr 09	1	Jun 12
2	Feb 11	2	Abr 10	2	Jun 13
3	Feb 12	3	Abr 11	3	Jun 14
4	Feb 13	4	Abr 12	4	Jun 17
5	Feb 14	5	Abr 15	5	Jun 18
6	Feb 15	6	Abr 16	6	Jun 19
7	Feb 18	7	Abr 17	7	Jun 20
8	Feb 19	8	Abr 18	8	Jun 21
9	Feb 20	9	Abr 19	9	Jun 24
0	Feb 21	0	Abr 22	0	Jun 25

* El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2011. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS CONTRIBUYENTES

NIT	DECLARACION Y PAGO 1era. CUOTA 50%*	NIT	PAGO 2da. CUOTA 50%
1	Abr 09	1	Jun 12
2	Abr 10	2	Jun 13
3	Abr 11	3	Jun 14
4	Abr 12	4	Jun 17
5	Abr 15	5	Jun 18
6	Abr 16	6	Jun 19
7	Abr 17	7	Jun 20
8	Abr 18	8	Jun 21
9	Abr 19	9	Jun 24
0	Abr 22	0	Jun 25

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES LIQUIDAS

DEL NIT	AL NIT	PAGO HASTA	DEL NIT	AL NIT	PAGO HASTA
96	00	Ago 09	46	50	Ago 26
91	95	Ago 12	41	45	Ago-27
86	90	Ago 13	36	40	Ago 28
81	85	Ago 14	31	35	Ago 29
76	80	Ago 15	26	30	Ago 30
71	75	Ago 16	21	25	Sept 02
66	70	Ago 20	16	20	Sept 03
61	65	Ago 21	11	15	Sept 04
56	60	Ago 22	06	10	Sept 05
51	55	Ago 23	01	05	Sept 06

2. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2012, sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT (\$2.396.508.000). Numeral 1 -Artículo 61 Ley 1607 del 2012 que modifica el artículo 600 del E.T deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas de manera bimestral de acuerdo a los siguientes vencimientos:

NIT	BIMESTRE ENE – FEB FECHA	BIMESTRE MAR – ABR FECHA	BIMESTRE MAY – JUN FECHA	BIMESTRE JUL - AGO FECHA	BIMESTRE SEP – OCT FECHA	BIMESTRE NOV – DIC FECHA
1	Mar 08	May 09	Jul 09	Sept 09	Nov 13	Ene 10/14
2	Mar 11	May 10	Jul 10	Sept 10	Nov 14	Ene 13/14
3	Mar 12	May 14	Jul 11	Sept 11	Nov 15	Ene 14/14
4	Mar 13	May 15	Jul 12	Sept 12	Nov 18	Ene 15/14
5	Mar 14	May 16	Jul 15	Sept 13	Nov 19	Ene 16/14
6	Mar 15	May 17	Jul 16	Sept 16	Nov 20	Ene 17/14
7	Mar 18	May 20	Jul 17	Sept 17	Nov 21	Ene 20/14
8	Mar 19	May 21	Jul 18	Sept 18	Nov 22	Ene 21/14
9	Mar 20	May 22	Jul 19	Sept 19	Nov 25	Ene 22/14
0	Mar 21	May 23	Jul 22	Sept 20	Nov 26	Ene 23/14

DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2012 sean iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT (\$390.735.000) pero inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT (\$2.396.508.000). Numeral 2. Artículo 61 Ley 1607 del 2012 que modifica el artículo 600 del E.T deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas de manera cuatrimestral de acuerdo a los siguientes vencimientos:

NIT	CUATRIMESTRE ENE - ABR FECHA	NIT	CUATRIMESTRE MAY – AGO FECHA	NIT	CUATRIMESTRE SEP – DIC FECHA
1	May 09	1	Sept 09	1	Ene 10/14
2	May 10	2	Sept 10	2	Ene 13/14
3	May 14	3	Sept 11	3	Ene 14/14
4	May 15	4	Sept 12	4	Ene 15/14
5	May 16	5	Sept 13	5	Ene 16/14
6	May 17	6	Sept 16	6	Ene 17/14
7	May 20	7	Sept 17	7	Ene 20/14
8	May 21	8	Sept 18	8	Ene 21/14
9	May 22	9	Sept 19	9	Ene 22/14
0	May 23	0	Sept 20	0	Ene 23/14

Circular Enero de 2013

DECLARACIÓN ANUAL Y PAGO CUATRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre del año gravable 2012, sean inferiores a quince mil (15.000) UVT (390.735.000). Numeral 3. Artículo 61 Ley 1607 del 2012 que modifica el artículo 600 del E.T deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas de manera anual con pagos cuatrimestrales sin declaración, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

NIT	Primer pago equivalente al 30% del IVA pagado a 31 de diciembre del año gravable 2012	NIT	Segundo pago equivalente al 30% del IVA pagado a 31 de diciembre del año gravable 2012	NIT	Declaración y último pago que corresponderá al saldo por impuesto sobre las ventas del año gravable 2013 efectivamente generado
1	May 09	1	Sept 09	1	Ene 10/14
2	May 10	2	Sept 10	2	Ene 13/14
3	May 14	3	Sept 11	3	Ene 14/14
4	May 15	4	Sept 12	4	Ene 15/14
5	May 16	5	Sept 13	5	Ene 16/14
6	May 17	6	Sept 16	6	Ene 17/14
7	May 20	7	Sept 17	7	Ene 20/14
8	May 21	8	Sept 18	8	Ene 21/14
9	May 22	9	Sept 19	9	Ene 22/14
0	May 23	0	Sept 20	0	Ene 23/14

3. RETENCIÓN EN LA FUENTE

Último Dígito	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	Feb 8	Mar 8	Abr 09	May 9	Jun 12	Jul 9
2	Feb 11	Mar 11	Abr 10	May 10	Jun 13	Jul 10
3	Feb 12	Mar 12	Abr 11	May 14	Jun 14	Jul 11
4	Feb 13	Mar 13	Abr 12	May 15	Jun 17	Jul 12
5	Feb 14	Mar 14	Abr 15	May 16	Jun 18	Jul 15
6	Feb 15	Mar 15	Abr 16	May 17	Jun 19	Jul 16
7	Feb 18	Mar 18	Abr 17	May 20	Jun 20	Jul 17
8	Feb 19	Mar 19	Abr 18	May 21	Jun 21	Jul 18
9	Feb 20	Mar 20	Abr 19	May 22	Jun 24	Jul 19
0	Feb 21	Mar 21	Abr 22	May 23	Jun 25	Jul 22

Último Dígito	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Ago 9	Sept 9	Oct 8	Nov 13	Dic 10	Ene 10/14
2	Ago 12	Sept 10	Oct 9	Nov 14	Dic 11	Ene 13/14
3	Ago 13	Sept 11	Oct 10	Nov 15	Dic 12	Ene 14/14
4	Ago 14	Sept 12	Oct 11	Nov 18	Dic 13	Ene 15/14
5	Ago 15	Sept 13	Oct 15	Nov 19	Dic 16	Ene 16/14
6	Ago 16	Sept 16	Oct 16	Nov 20	Dic 17	Ene 17/14
7	Ago 20	Sept 17	Oct 17	Nov 21	Dic 18	Ene 20/14
8	Ago 21	Sept 18	Oct 18	Nov 22	Dic 19	Ene 21/14
9	Ago 22	Sept 19	Oct 21	Nov 25	Dic 20	Ene 22/14
0	Ago 23	Sept 20	Oct 22	Nov 26	Dic 23	Ene 23/14

* Art. 23 Decreto 2634 del 17 de Dic. de 2012

4. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo de qué trata el artículo 512-1 y siguientes del Estatuto Tributario, deberán presentar y pagar la declaración de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la DIAN de acuerdo a los siguientes vencimientos:

NIT	BIMESTRE ENE – FEB FECHA	BIMESTRE MAR – ABR FECHA	BIMESTRE MAY – JUN FECHA	BIMESTRE JUL - AGO FECHA	BIMESTRE SEP – OCT FECHA	BIMESTRE NOV – DIC FECHA
1	Mar 08	May 09	Jul 09	Sept 09	Nov 13	Ene 10/14
2	Mar 11	May 10	Jul 10	Sept 10	Nov 14	Ene 13/14
3	Mar 12	May 14	Jul 11	Sept 11	Nov 15	Ene 14/14
4	Mar 13	May 15	Jul 12	Sept 12	Nov 18	Ene 15/14
5	Mar 14	May 16	Jul 15	Sept 13	Nov 19	Ene 16/14
6	Mar 15	May 17	Jul 16	Sept 16	Nov 20	Ene 17/14
7	Mar 18	May 20	Jul 17	Sept 17	Nov 21	Ene 20/14
8	Mar 19	May 21	Jul 18	Sept 18	Nov 22	Ene 21/14
9	Mar 20	May 22	Jul 19	Sept 19	Nov 25	Ene 22/14
0	Mar 21	May 23	Jul 22	Sept 20	Nov 26	Ene 23/14

5. IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ

BOGOTÁ

ICA RÉGIMEN COMÚN

PERSONAS JURIDICAS

BIMESTRE	FECHA LIMITE
Enero - Febrero/13	Mar 19/13
Marzo - Abril/13	May 17/13
Mayo - Junio/13	Julio 19/13
Julio - Agosto/13	Sept 19/13
Septiembre - Octubre/13	Nov 19/13
Noviembre - Diciembre/13	Ene 17/14

ICA RÉGIMEN SIMPLIFICADO

AÑO GRAVABLE	FECHA LIMITE
Año Gravable 2012	Feb 19/13
Año Gravable 2013	Feb 19/14

IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO	CON 10% DCTO	SIN DCTO
Para Todos los Predios	Abril 19/13	Junio 21/13

IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Vehículos Matriculados en Bogotá	CON 10% DCTO	SIN DCTO
	Mayo 3/13	Julio 5/13

VALORES ABSOLUTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE IMPUESTOS DE VEHÍCULOS

DESDE - HASTA	VALOR
Hasta \$39.051.000	1,50%
Desde \$39.051.00 Hasta \$87.866.000	2,50%
Más de \$87.866.000	3,50%

*Decreto 2580 del 13 de Diciembre de 2012

OTROS IMPUESTOS DISTRITALES

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA: El plazo vence el último día del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero.

IMPUESTOS UNIFICADO DE POBRES, AZAR Y ESPECTACULOS PÚBLICOS: La declaración y pago dentro de los Veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente al periodo declarado u ocurrencia del hecho generador.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO DE PROCEDENCIA NACIONAL: Se debe presentar y pagar ante la Dirección Distrital de Tesorería una declaración del impuesto quincenalmente, dentro de los cinco (5) primeros días calendario siguientes al vencimiento del periodo gravable teniendo como último plazo las siguientes fechas:

MES	QUINCENA	FECHA LÍMITE	MES	QUINCENA	FECHA LÍMITE
ENERO	1	Ene 21/13	JULIO	1	Jul 22/13
	2	Feb 05/13		2	Ago 05/13
FEBRERO	1	Feb 20/13	AGOSTO	1	Ago 20/13
	2	Mar 05/13		2	Sept 05/13
MARZO	1	Mar 20/13	SEPTIEMBRE	1	Sept 20/13
	2	Abr 05/13		2	Oct 07/13
ABRIL	1	Abr 22/13	OCTUBRE	1	Oct 21/13
	2	May 06/13		2	Nov 05/13
MAYO	1	May 20/13	NOVIEMBRE	1	Nov 20/13
	2	Jun 05/13		2	Dic 05/13
JUNIO	1	Jun 20/13	DICIEMBRE	1	Dic 20/13
	2	Jul 05/13		2	Ene 07/14

PROCEDENCIA EXTRANJERA: Se debe declarar y pagar en el momento de la importación, a órdenes del Fondo Cuenta del Impuesto al Consumo de Productos Extranjeros.

También se debe presentar una declaración ante la Secretaría de Hacienda en el momento de la introducción de los productos al Distrito Capital.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS DE PROCEDENCIA NACIONAL: Los quince (15) primeros días de calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable. DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: Se declara y paga el impuesto en el momento de la importación. También se debe presentar una declaración ante la Secretaría de Hacienda en el momento de la introducción de los productos al Distrito Capital.



Circular Enero de 2013

IMPUESTO A LAS LOTERIAS FORANEAS: El plazo vence dentro de los diez (10) Primeros días hábiles de cada mes, sobre el impuesto generado en el mes inmediatamente anterior.

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: CON AUTORIZACIÓN: Se presenta la declaración y pago dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del registro de la valla, emitida por la secretaria distrital de ambiente. SIN AUTORIZACIÓN: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación o instalación de la valla, sin exceder el plazo límite.

SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA: LOS MAYORISTAS declaran y pagan mensualmente la sobretasa dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente de causación.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CALI

ÚLTIMO DÍGITO NIT	FECHA LÍMITE
1 – 2	Abr 24/13
3 – 4	Abr 25/13
5 – 6	Abr 26/13
7 – 8	Abr 29/13
9 – 0	Abr 30/13

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO IBAGUE

La declaración de industria y comercio deberá presentarse ante los bancos autorizados para este efecto por la Secretaria de Hacienda del municipio de Ibagué, en las siguientes fechas:

ÚLTIMO NÚMERO CEDULA O NIT	FECHA LIMITE
1 – 2	Mar 27/13
3 – 4	Abr 8/13
5 – 6	Abr 15/13
7 – 8	Abr 22/13
9 – 0	Abr 30/13

La segunda parte se debe cancelar con corte a 31 de Julio, la tercera y última es con corte a 31 de Octubre. (Resolución 5 10001 del 2 de Enero de 2013)

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BUCARAMANGA

NIT	FECHA LÍMITE
1	Feb 07/13
2	Feb 11/13
3	Feb 14/13
4	Feb 18/13
5	Feb 21/13
6	Feb 25/13
7	Feb 28/13
8	Mar 04/13
9	Mar 07/13
0	Mar 11/13

* Resolución N° 1307 del 28 de Septiembre de 2012

6. TABLA DE CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTOS	BASE	%
Ingresos originados en una relación laboral o legal a partir de....	\$ 2.550.000	TABLA Art 383 E.T
Demás Rendimientos financieros (intereses).	Cualquier Cuantía	7%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones.	Cualquier Cuantía	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones y el contratista sea una persona natural.	Cualquier Cuantía	10%
Contratos de administración delegada a persona jurídica.	Cualquier Cuantía	11%
Servicios en general (Para Declarantes de Renta).	\$ 107.000	4%
Servicios en general (Para no Declarantes de Renta).	\$ 107.000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aérea o marítima).	\$ 107.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre) que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 725.000	3,5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo).	\$ 107.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo.	\$ 107.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo.	\$ 107.000	2%
Los servicios integrales de salud prestados por una IPS.	\$ 107.000	2%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares.	\$ 1.288.000	20%
Arrendamiento de Bienes Muebles.	Cualquier Cuantía	4%
Arrendamiento de Bienes Raíces que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 725.000	3,5%
Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes si el pago lo realiza en forma directa personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 107.000	3.5%
Enajenación de bienes raíces.	Cualquier Cuantía	1%
Compras y otros pagos que sean ingresos Tributarios para quien los reciba que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 725.000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial.	\$ 2.469.000	1.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial.	\$ 725.000	3,5%
Compra de Café Pergamino o cereza.	\$ 4.295.000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo.	Cualquier Cuantía	0.1%
Honorarios y Comisiones en general.	Cualquier Cuantía	11%
Honorarios y Comisiones en general a personas Naturales (No Decl. Renta).	Cualquier Cuantía	10%
Rtefte IVA Compras (\$725.000) Servicios (\$107.000).	15% del IVA	
Rtefte ICA Compras (\$725.000) Servicios (\$107.000).	Según Tabla	



Circular Enero de 2013

7. IMPUESTO AL PATRIMONIO 2013

Las dos (2) cuotas iguales del impuesto al patrimonio, correspondientes al año 2013 se deberán pagar dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate.

El pago del impuesto podrá realizarse en la forma señalada en el artículo 35 del Decreto 2634 del 17 de Diciembre de 2012, pero en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

NIT	QUINTA CUOTA FECHA LÍMITE	SEXTA CUOTA FECHA LÍMITE
1	May 09/13	Sept 9/13
2	May 10/13	Sept 10/13
3	May 14/13	Sept 11/13
4	May 15/13	Sept 12/13
5	May 16/13	Sept 13/13
6	May 17/13	Sept 16/13
7	May 20/13	Sept 17/13
8	May 21/13	Sept 18/13
9	May 22/13	Sept 19/13
0	May 23/13	Sept 20/13

Artículo 29 Decreto 2634 del 17 de Diciembre de 2012

OTROS DATOS DE INTERÉS

VALORES DE LA UVT POR AÑO

AÑO	VALOR
2013	\$ 26.841
2012	\$ 26.049
2011	\$ 25.132
2010	\$ 24.555
2009	\$ 23.763

SANCIÓN MÍNIMA

ENTIDAD	VALOR
DIAN	\$268.000
SECRETARIA HACIENDA BOGOTA	\$157.000

OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL. C.Cio Art. 203 Ley 43/90

AÑO GRAVABLE	ACTIVOS BRUTOS A DIC 31	INGRESOS BRUTOS A DIC 31
2012	\$2.833.500.000	\$1.700.100.000
2011	\$2.678.000.000	\$1.607.000.000
2010	\$2.575.000.000	\$1.545.000.000
2009	\$2.484.500.000	\$1.490.700.000
2008	\$2.168.500.000	\$1.301.100.000
2007	\$2.040.000.000	\$1.224.000.000
2006	\$1.907.500.000	\$1.144.000.000



Circular Enero de 2013

IMPUESTO DE TIMBRE

AÑO	TARIFA	VALOR MÍNIMO
2010	0%	-
2009	0.5%	\$142.578.000
2008	1.0%	\$132.324.000

Artículo 72 de la Ley 1111 de 2006

IPC –ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR AÑO

AÑO	VALOR PORCENTUAL
2012	2.44%
2011	3.73%
2010	3.17%
2009	2.00%
2008	7.67%

RÉGIMEN SIMPLIFICADO Quienes pertenecen años 2012 – 2013

CONCEPTOS	2012	CONCEPTOS	2013
INGRESOS	104.196.000	INGRESOS	107.364.000
CONSIGNACIONES	117.221.000	CONSIGNACIONES	120.785.000
CONTRATOS	85.962.000	CONTRATOS	88.575.000
SER USUARIO ADUANERO	NO	SER USUARIO ADUANERO	NO
No. ESTABLEC. DE CCIO.	MAX. 1	No. ESTABLEC. DE CCIO.	MAX. 1

8. LABORALES

DISTRIBUCIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

APORTES	TOTAL	TRABAJADOR	EMPLEADOR
PENSIONES	16.0%	4%	12%
FONDO SOLID. PENSIONAL*	1 A 2%	1 A 2%	0
SALUD	12.5%	4%	8.5%
RIEGOS PROFES/LES	0.348% A 8.70%	0	0.348% A 8.70%
CAJA COMP-ICBF-SENA	9%	0%	9%

* Los trabajadores que devenguen más de cuatro salarios mínimos, deberán pagar un porcentaje adicional a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional, de la siguiente manera:

RANGO DE SMLV	PORCENTAJE
DE 4 A 16	1.0%
DE 16 A 17	1.2%
DE 17 A 18	1.4%
DE 18 A 19	1.6%
DE 19 A 20	1.8%
DE 21 A 25	2.0%



Circular Enero de 2013

HORAS EXTRAS	REMUNERACION	HORAS EXTRAS	REMUNERACIÓN
DIURNA	1.25	RECARGO NOCTURNO	1.35
NOCTURNA	1.75	ORDINARIA DOMINICAL	1.75
EXTRA DIRNA DOM.	2.00	EXTRA NOCTRUNA DOM.	2.5

9. EVOLUCIÓN SALARIO MÍNIMO Y SUBSIDIO TRANSPORTE HISTÓRICOS

Evolución del Salario Mínimo y Auxilio de Transporte			
Año	Salario Mínimo	Auxilio de transporte	Salario Mínimo Integral
2013	589.500	70.500	7.663.500
2012	566.700	67.800	7.367.100
2011	535.600	63.600	6.962.800
2010	515.000	61.500	6.695.000
2009	496.900	59.300	6.459.700
2008	461.500	55.000	5.999.500
2007	433.700	50.800	5.638.100
2006	408.000	47.700	5.304.000
2005	381.500	44.500	4.959.500
2004	358.000	41.600	4.654.000
2003	332.000	37.500	4.316.000
2002	309.000	34.000	4.017.000
2001	286.000	30.000	3.718.000
2000	260.100	26.413	3.381.300